



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: DEJA SIN EFECTO APROBACIÓN DE REGLAMENTO
INTERNO, TEXTO DE CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN
DE CUOTAS Y DE CONTRATO DE PROMESA DE
SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS, Y FACSIMIL DE TÍTULO
DE CUOTAS Y CANCELA EMISIÓN DE CUOTAS DE
FONDO DE INVERSIÓN LARRAÍN VIAL – MEXICO
SMALL CAP, ADMINISTRADO POR LARRAÍN VIAL
ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

SANTIAGO, **11 ENE 2010**
0 1 6
RESOLUCION EXENTA Nº _____

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, y 4º de la Ley Nº 18.815; y 1º del D.S. Nº 864, de 1989.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta Nº 335, de 30 de mayo de 2008, se aprobó el Reglamento Interno, texto de Contrato de Suscripción de Cuotas y de Contrato de Promesa de Suscripción de Cuotas, y Facsimil de Títulos de Cuotas de **"FONDO DE INVERSIÓN LARRAÍN VIAL – MEXICO SMALL CAP"**, administrado por **LARRAÍN VIAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**

2.- Que, de conformidad al artículo 1º de la Ley Nº 18.815, una vez transcurridos un año contado desde la aprobación del Reglamento Interno del fondo, éste debe contar permanentemente con a lo menos 50 aportantes, o bien un inversionista institucional.

3.- Que, con fecha 3 de julio de 2008, se inscribió en el Registro de Valores bajo el Nº 227, la primera emisión de cuotas de **"FONDO DE INVERSIÓN LARRAÍN VIAL – MEXICO SMALL CAP"**, administrado por **LARRAÍN VIAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**

4.- Que, en relación al fondo mencionado, esta Superintendencia ha constatado que, habiendo transcurrido un plazo adicional de 6 meses otorgado mediante Oficio Ord. Nº 12.205 de fecha 5 de junio de 2009, aquél no ha dado inicio a la colocación de cuotas, de manera que no ha dado inicio a sus operaciones.

5.- Que, a través de presentación de 25 de noviembre de 2009, la sociedad administradora antes individualizada reconoció la situación previamente descrita y solicitó la cancelación de la respectiva emisión.

6.- Que, de conformidad al artículo 2º de la Ley Nº 18.815, la infracción a lo dispuesto en el artículo precedente dará lugar a la disolución y liquidación del fondo.

7.- Que, atendido que el fondo en comento no cuenta con patrimonio, no resulta necesario proceder a su liquidación.

RESUELVO:

1.- Déjase sin efecto la Resolución Exenta 355, de 30 de mayo de 2008, en lo relativo a la aprobación del Reglamento Interno, del texto del Contrato de Suscripción de Cuotas y del Contrato de Promesa de Suscripción de Cuotas y del Facsimil de Título de **"FONDO DE INVERSIÓN LARRAÍN VIAL – MEXICO SMALL CAP"**, actualmente, administrado por **LARRAÍN VIAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9º
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

2.- Cancelase la emisión de cuotas inscrita en el Registro de Valores con fecha 3 de julio de 2008, bajo el N° 227, de **"FONDO DE INVERSIÓN LARRAÍN VIAL – MEXICO SMALL CAP"**.

Comuníquese a las Bolsas de Valores para los fines pertinentes.

Anótese, comuníquese y archívese.


GUILLERMO LARRAÍN RÍOS
SUPERINTENDENTE



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4161
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl